



**José Sabino Herrera Dagdug**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

**Del Senador José Sabino Herrera Dagdug del Grupo Parlamentario de MORENA de la LVXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 Fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8 fracción 1, 164, 169, 171 fracción I y 172 párrafo I del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 381 Ter y se modifica el párrafo segundo al artículo 381 Quater del Código Penal Federal.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La producción, cuidado y distribución del ganado en México es uno de los sectores importantes para el país, gracias a los ganaderos este sector se ha impulsado e innovando con tecnologías, asesoramientos, apoyos, entre otros. Hoy en día se refuerza cada área en el sector para que sea más eficientes y tener grandes resultados tales como la comercialización y consumo del ganado bovino.

La ganadería satisface aproximadamente el 80% del consumo interno de proteína animal en México, además de exportar producto cárnico y ganado en pie. Es por ello que no basta con las mejoras que han impulsado este noble sector sin que se refuerce la parte jurídica, brindar seguridad a los productores para que su esfuerzo empeñado en el cuidado y la producción no se quede de lado.



## José Sabino Herrera Dagdug SENADOR DE LA REPÚBLICA

El abigeato es un área que se debe reforzar, el apoderamiento ilícito de cabezas de ganado es algo muy importante para nuestra sociedad, si bien este tema se limita a un sector en específico, no es un tema menor. Proteger a nuestros productores y salvaguardar sus animales es de vital importancia, dado que es su fuente de ingreso y laboral.

La convención contra la delincuencia organizada transnacional, mejor conocido como la convención de Palermo en la que México forma parte. Se aplica cuando el abigeato se vincula con la delincuencia organizada en el contrabando de cabezas de ganado obtenidos de manera ilícita. Es una convención que ayuda en la cooperación internacional para reducir este tipo de delitos y que aporta asistencia jurídica mutua. La Organización Mundial del Comercio conforme al acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, se vincula el combate del abigeato con el control de movilización, certificación oficial y las inspecciones fronterizas.

En la agenda 2030 los objetivos 10 y 16 respectivamente son primordiales en este sector y para cumplir con dichos objetivos:

**Objetivo 10:** Reducción de las desigualdades.

**Objetivo 16:** Paz, justicia e instituciones sólidas.

Con el objetivo 10, se busca que en aquellas comunidades rurales se les contemple y se les atienda cuando sufran del abigeato, siendo principalmente uno de los sectores más vulnerables, dado que son propensos a sufrir de este delito,



**José Sabino Herrera Dagdug**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

adicionalmente muchas personas que se dedican a esta honorable profesión hablan algún dialecto o lengua indígena y que muchas veces abusan para poder robarles las cabezas de ganado. Es por lo que reducir las desigualdades con estos sectores es de vital importancia.

El objetivo 16, busca la justicia y paz para que el sector ganadero pueda realizar sus actividades con normalidad y sin miedo, es por ello que reforzar nuestra normatividad es fundamental para lograr este objetivo que no solo beneficia a los productores, si no que beneficia al país.

En nuestra Carta Magna en el artículo quinto nos menciona la libertad de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que se le acomode, siendo lícitos. Este derecho constitucional se ve transgredido por los hechos ilícitos que se realizan, comprometiendo esta libertad por miedo a sufrir algún hecho que los perjudique.

Estados como Tabasco, Guanajuato, Durango y San Luis Potosí son unos de los estados en donde la incidencia aumento por el abigeato, entre estos estados se abrieron aproximadamente 438 carpetas de investigación por este delito siendo Guanajuato el estado con mayor incidencia.

Es por ello por lo que reforzar las penas de este delito y adicionar un párrafo que proteja a las comunidades rurales. es de vital importancia para proteger lo más implante que es el productor y los animales.



**José Sabino Herrera Dagdug**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

En el código Penal Federal, específicamente en el artículo 381 Ter establece la definición del abigeato, así como la pena establecida que será de dos a diez años de prisión y en el artículo 381 Quáter menciona cuando será calificado y aumentará la pena hasta en una mitad.

Para mayor claridad se adiciona el siguiente cuadro comparativo:

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>Artículo 381 Ter.</b> - Comete el delito de abigeato, quien por sí o por interpósita persona se apodere de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas.</p> <p>.....</p> <p>Por tal delito, se impondrán de dos a diez años de prisión.</p> <p><b>Artículo 381 Quáter.</b> - El delito de abigeato se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando sea cometido por quien tenga una relación laboral, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado.</p>	<p><b>Artículo 381 Ter.</b> - Comete el delito de abigeato, quien por sí o por interpósita persona se apodere de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas.</p> <p>.....</p> <p>Por tal delito, se impondrá de <b>tres a doce años</b> de prisión.</p> <p><b>Artículo 381 Quáter.</b> - El delito de abigeato se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando sea cometido por quien tenga una relación laboral, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado.</p>



**José Sabino Herrera Dagdug**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

De igual manera se impondrá la pena establecida en el párrafo anterior, cuando el delito se ejecute mediante violencia física o moral, o bien cuando lo cometa un servidor público.

De igual manera se impondrá la pena establecida en el párrafo anterior, cuando el delito se ejecute mediante violencia física o moral, **cuando pertenezca a una comunidad indígena**, o bien cuando lo cometa un servidor público.

Por lo anterior expuesto se pone a consideración de esta H. Cámara de Senadores la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 381 TER Y SE MODIFICA EL PARRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 381 Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 381 QUATER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Único:** Se reforma el párrafo tercero del artículo 381 Ter y el párrafo segundo del artículo 381 Quater del Código Penal Federal.

**Artículo 381 Ter.** - Comete el delito de abigeato, quien por sí o por interpósita persona se apodere de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas.

.....

Por tal delito, se impondrá de **tres a doce años** de prisión.



**José Sabino Herrera Dagdug**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

**Artículo 381 Quáter.** - El delito de abigeato se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando sea cometido por quien tenga una relación laboral, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado.

De igual manera se impondrá la pena establecida en el párrafo anterior, cuando el delito se ejecute mediante violencia física o moral, **cuando pertenezca a una comunidad indígena**, o bien cuando lo cometa un servidor público.

**Transitorios**

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ATENTAMENTE.**

**Sen. José Sabino Herrera Dagdug.**